



RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES 124/2017.

DENUNCIANTE: GUADALUPE
FUENTES BARCO.

DENUNCIADOS: JORGE ESTEBAN
HERNÁNDEZ AGUILAR Y PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, con fundamento en el artículo 330 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en la **SENTENCIA** dictada el veintiséis del mes y año en curso, por el Pleno de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA RAZÓN** que ayer siendo las catorce horas con quince minutos, me constituí en el inmueble ubicado en la **calle Simón Bolívar, número 70, colonia José Cardel de esta Ciudad de Xalapa, Veracruz**, domicilio señalado en autos para oír y recibir notificaciones, con el objeto de notificar al **PARTIDO POLÍTICO MORENA** por conducto de su representante ante el Consejo Municipal del Organismo Público Local Electoral en Orizaba, Veracruz y/o sus autorizados; y cerciorado de ser el domicilio correcto, por así indicarlo la nomenclatura y número oficial del bien inmueble, y porque se trata de las oficinas del comité ejecutivo estatal de dicho ente político, por lo que, procedí a tocar en la puerta de entrada sin que nadie respondiera a mi llamado, motivo por el cual, dejé **citatorio en la puerta de entrada**, a fin de informar al denunciante, que el personal de este Tribunal se constituiría en tal inmueble, a las diez horas con treinta minutos del día siguiente; **sin embargo**, al constituirme nuevamente en el día y hora citados, no se encontró presente el denunciante ni sus autorizados para tal efecto, por lo que, en observancia a lo dispuesto por el precepto legal citado en un principio, siendo las diecisiete horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA AL PARTIDO POLÍTICO MORENA** mediante **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, fijando copia de la presente razón, del citatorio y de la **SENTENCIA** descrita; lo anterior, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.-**

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ

TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

CITATORIO

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES 124/2017.

DENUNCIANTE: GUADALUPE
FUENTES BARCO.

DENUNCIADOS: JORGE ESTEBAN
HERNÁNDEZ AGUILAR Y PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintiseis de agosto de dos mil diecisiete, con fundamento en el artículo 330 del Código Electoral número 577 Electoral para el Estado de Veracruz; y en cumplimiento de lo ordenado en la **SENTENCIA** dictada el veintiseis de agosto del año que transcurre, por el Pleno de este Tribunal Electoral, en el expediente al rubro indicado, que en esencia determinó lo siguiente:

“ÚNICO. Se declara la **INEXISTENCIA** de las conductas denunciadas.

En ese tenor, siendo las ocho horas con quince minutos del veintisiete de agosto de dos mil diecisiete, el suscrito actuario se constituye con las formalidades de ley, en el inmueble ubicado en la **calle Simón Bolívar, número 70, colonia José Cardel de esta Ciudad de Xalapa, Veracruz**, domicilio señalado en autos para oír y recibir notificaciones, con el objeto de notificar al Partido Político **MORENA**, a través de sus representantes ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz y/o sus autorizados; cerciorado de ser éste el domicilio, por así constar en la nomenclatura y en el número exterior del inmueble y **NO ENCONTRÁNDOSE** presente en este acto la persona buscada, ni sus autorizados, se procede a dejar este citatorio: en la puerta de

entrada, cada vez que se encuentre cerrado el
domicilio, sin que nadie atiende a mi llamado.
Lo anterior, a efecto de que la persona buscada y/o sus autorizados, esperen al personal adscrito a la Actuaría de este Tribunal Electoral, el veintiocho de **agosto** de dos mil diecisiete, a las diez horas con veinte minutos, a fin de comunicarle la citada determinación judicial, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.-**

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ

